

qual su salida, sacandoles quanto vienes y efectos se
le encuentre, y que mediante a la suarez de metalico
con que esta villa se encuentra se recuara al Sr. Inter-
dente solicitando opora hasta tanto q^e se recobre la
correla del año que es la p^{al} en esta villa, y con la que
los vecinos tienen abun de ayo.

Por los caballeros D. Juan Cugual y D. Pedro Bustam^{te}
Regidor perpetuo y Jindico, se hizo presente que a once
ciencia de la comisión que en el Ayuntamiento celebrad
en seis del mes de octubre ultimo se les confirió para q^e
regulasen el precio medio de todos los frutos que se reco-
lectan en esta villa y su termino para con arreglo a ello
poder graduar a cada vecino los productos en la forma
cion de la hereditaria, lo harian hecho del modo q^e
sigue = La fanega de trigo quarenta y quatro = La de
centeno veinte y seis = La de Maiz veinte y quatro = La
de cebada Caballa veinte = La de cebada de Anzo veinte
La arroba de Ayoze a setenta = La de lana quarenta
y la libra de seda setenta.
de Charata diez = Que son los unicos frutos que en este ter-
mino se recolectan, y su modo en su vista conformar
dase como se conformaban con otros precios acordaron: Que
por el presente lo d. se saque testimonio de los precios
anteriormente designados, y se remita por el Sr. Interden-
te a la Junta de Santa para su aprovacion y q^e con ella
pueda procederse a la formacion de su hereditaria
Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento por los Cabal-